



GOBIERNO  
DE ESPAÑA



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



Región de Murcia

Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS POR LA QUE SE CONVOCAN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA LAS AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE EMPRESAS PRIVADAS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA Y DE EMPRESAS PRIVADAS QUE INTERVIENEN EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – FONDOS NEXT GENERATION EU.**

Mediante Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, (BOE nº 257, 26/10/2022), se aprueba la concesión directa a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El Plan recoge una serie de líneas de inversión para alcanzar dichos objetivos y, en línea con ello, el componente 6 denominado “Movilidad sostenible, segura y conectada” recoge la inversión 4 (C6.I4) que consiste en impulsar el sector del transporte mediante actuaciones destinadas a la digitalización e intermodalidad.

La Secretaria de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana dictó la Resolución que tiene por objeto conceder a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una subvención prevista en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, y en la cuantía indicada en el mismo.

Mediante la presente Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras se convocan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia europeo.

En la tramitación de esta Orden se han observado los principios de Buena Regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se ha tenido en cuenta en su elaboración Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23/2022, de 29 de enero).

En su virtud, en ejercicio de las competencias asignadas en el Decreto del Presidente 2/2023 de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, a propuesta de la Dirección General de Movilidad y Litoral, de acuerdo, y conforme a las facultades que me atribuye el

29/03/2023 19:49:01

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-05c0e73b-ce5a-4d05-121-00505696280

MANUELA MANIZANARES, MARINA





Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



Región de Murcia

artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto convocar en régimen de concurrencia no competitiva en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la concesión de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera.

### Artículo 2. Bases reguladoras y Marco Jurídico.

1. Las bases reguladoras de esta orden de convocatoria están establecidas en el capítulo III del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, (BOE nº 257, 26/10/2022), por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

2. La convocatoria se rige por esta Orden, por el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio. Así mismo, se rige esta convocatoria por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Las ayudas reguladas por el presente Real Decreto se consideran Ayudas de Estado y deberán cumplir con el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 en los términos especificados en el artículo 19.2 del Real Decreto 902/2022 y estarán sometidas al régimen jurídico mencionado anteriormente y demás normas recogidas en el artículo 3 del mismo.

### Artículo 3. Vigencia de los programas.

Los programas de incentivos que se aprueban por el Real Decreto 902/22, tienen una vigencia desde el 27 de Octubre de 2022 hasta el 30 de junio de 2024.

### Artículo 4. Actuaciones subvencionables.

1. Son actuaciones subvencionables las categorías de Soluciones de Modernización que se indican a continuación siempre que cumplan los requisitos que se establecen en el anexo I del Real Decreto 902/2022:

29/03/2023 19:49:01  
MANUELA MANIZANARES, MARINA  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0520e73b-ce5a-4d05-121-005056946280





- a). Categoría 1: Gestión de documentos de control electrónicos.
- b). Categoría 2: Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación.
- c). Categoría 3: Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión.
- d). Categoría 4: Implantación de sistemas TMS/ERP.
- e). Categoría 5: Implantación de sistemas SAE.
- f). Categoría 6: Actualización de sistemas SAE.
- g). Categoría 7: Ayudas a los servicios de transporte de viajeros.
- h). Categoría 8: Implantación de aplicaciones para reclamaciones por medios electrónicos.
- i). Categoría 9: Mejora de sistemas de ticketing.

2. Cada solicitante podrá elegir hasta un máximo de dos soluciones de modernización de entre las establecidas como elegibles en el anexo I del Real Decreto 902/2022 para su tamaño y tipo de actividad.

#### **Artículo 5. Régimen de financiación.**

1. Los fondos para la financiación de estas ayudas proceden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana: “Ayudas a empresas para el impulso de la digitalización, sostenibilidad e innovación en la cadena logística, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”.

#### **Artículo 6. Dotación presupuestaria destinada a las ayudas.**

1. El crédito total destinado a financiar las distintas categorías subvencionables previstas en el artículo 4 de esta convocatoria de ayudas es de **3.525.020** euros.

2. Las ayudas se financiarán con cargo a la partidas 14.04.513A.777.60, Proyecto 50952, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al ejercicio 2023.

3. La cuantía total máxima fijada para esta convocatoria se podrá incrementar como consecuencia de la generación, ampliación o incorporación de crédito, tal y como se establece en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006.

#### **Artículo 7. Beneficiarios y sus requisitos.**

1. Serán beneficiarios de las ayudas reguladas en el artículo 4.1 de la presente orden, siempre que tengan su residencia fiscal en la Región de Murcia, tanto las personas jurídicas privadas que se incluyan en la definición de pyme de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, como las personas físicas, cuando, en ambos casos, cumplan alguna de las siguientes condiciones:





a). Sean titulares de alguna de las siguientes autorizaciones en vigor a la fecha de solicitud de las ayudas:

1º. Una autorización de transporte público de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de más de 3,5 tn. de masa máxima, identificada con la clave MDPE.

2º. Una autorización de transporte público discrecional de viajeros en autobús, identificada con la clave VDE.

3º. Una autorización de transporte público de mercancías, habilitante para hacer transporte con vehículos de hasta 3,5 Tn de masa máxima, identificada con la clave MDLE.

4º. Una autorización de operador de transporte habilitante para intermediar en la contratación de transportes públicos de mercancías, identificadas registralmente con la clave OT.

b). A la fecha de solicitud de la ayuda presten servicio público de transporte urbano en autobús y estuvieran exentas de la obtención de alguna de las autorizaciones anteriores.

c). Intervengan en el proceso de transporte de mercancías como cargador/ descargador o expedidor/receptor, tal y como se refleja en la Ley 16/1987, de 30 de julio, en el documento de control y en el ADR.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas:

a). Las empresas que se encuentren en situación de crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

b). Las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c). Las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.

d). Las empresas o entidades de titularidad pública que sean prestadoras del servicio de transporte público urbano.

#### Artículo 8. Costes subvencionables.

1. Las ayudas se destinarán a la financiación de los costes relacionados indubitadamente con la ejecución de las categorías subvencionables de acuerdo a la naturaleza de la actividad, de conformidad en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con sujeción estricta al programa de bases del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre y a la presente Orden.

2. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado y acreditado con





anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la inversión. En ningún caso el coste de adquisición o de los gastos subvencionables podrán ser superiores al precio de mercado.

### Artículo 9. Plazo de solicitudes y forma de presentación.

1. El plazo para solicitar las ayudas comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el día 30 de junio de 2024.

2. Las solicitudes se realizarán en el formulario electrónico asociado al Procedimiento Código 4027 de la Guía de Procedimientos de la CARM, accesible a través de su sede electrónica <https://sede.carm.es/presentador/inicio/4027/DI005>, que conllevará la presentación de forma telemática de la solicitud.

En cumplimiento del apartado VI del código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021(BORM 29/01/2022), deberá constar la asunción del solicitante de los compromisos conforme a dicho código.

A la solicitud se adjuntará la documentación siguiente:

1. - Documentación obligatoria general para los solicitantes y las actuaciones:

- Acreditación de la identidad y personalidad del solicitante (y representante, en su caso) mediante copia del DNI/NIE/tarjeta de identificación fiscal (NIF).

- En el caso de que el interesado tramite el procedimiento mediante representante, la representación deberá acreditarse conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y conforme a los requisitos que establezca la resolución de la convocatoria.

- Declaración Responsable, según modelo en función del tipo de beneficiario, firmada por el solicitante o representante legal, en la que se incluya:

- En el caso de empresas, declaración responsable en la que figure la condición de pyme, según la definición recogida en el anexo I del Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio de 2014 y en el anexo III del Real Decreto 902/2022.
- Que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en particular, de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 21 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que no se encuentra en situación de crisis y que no está sujeta a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según Reglamento 651/2014, de 17 de junio de 2014.
- Con relación a la declaración de no tener la consideración de empresa en crisis, los beneficiarios tendrán la obligación de comunicar cualquier variación de esta circunstancia a lo largo de todo el procedimiento y hasta la justificación de las ayudas recibidas.





- Declaración responsable de que no ha solicitado ni recibido otras subvenciones o ayudas para los mismos costes subvencionables que los solicitados en el contexto del presente Programa de ayudas, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.
- Certificación indicando las ayudas bajo el régimen de *minimis* recibidas en los tres últimos ejercicios fiscales, incluido el actual. Dicha certificación se puede obtener en la página web de la BDNS (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>), a través de la opción Certificado de minimis.

- Documentación necesaria para acreditar la condición de beneficiario en aquellos casos en los que no es necesario disponer de una autorización para ejercer la actividad:

- Para acreditar que el beneficiario interviene en el proceso de transporte de mercancías como cargador/descargador o expedidor/receptor, debe aportar una Declaración Responsable que incluya una relación de un mínimo de cien documentos de transporte del mismo periodo anual (cartas de porte, documentos de control o CMR) que así lo evidencien. Estos documentos tendrán que estar a disposición de la autoridad concedente de las subvenciones si así lo requiere.
- Para acreditar que el beneficiario presta servicio público de transporte urbano en autobús y estuviera exento de la obtención de alguna de las autorizaciones incluidas en la letra a) del artículo 14.1: certificación expedida por el órgano competente de la correspondiente Entidad Local que acredite la prestación del servicio público de transporte urbano a fecha de solicitud de la ayuda.

- Datos identificativos del beneficiario de las ayudas (nombre, razón social, NIF, registro, domicilio fiscal...)

## 2. - Documentación específica que debe adjuntarse además:

- Personas físicas:

- Certificado o volante de empadronamiento municipal que acredite la residencia habitual, con fecha de última variación.

- Empresas:

- Certificado de Situación Censal expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Las personas jurídicas deberán acreditar el domicilio social, sede o centro de trabajo en el territorio de la Región de Murcia, aportando el documento en el que así conste, o indicando que ya se acredita en los documentos exigidos anteriormente.

Los interesados tienen derecho a no aportar los documentos que se indican, en cuyo caso la Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos o datos salvo que el interesado se opusiera a ello (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

3. En aquellas categorías donde el importe viene fijado por el número de trabajadores, se acreditará aportando Certificado de plantilla media de trabajadores en situación de alta, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, por cada código de cuenta de cotización





que tenga dado de alta, de los últimos 12 meses anteriores desde la solicitud de la ayuda. En su caso, deberá aportarse la documentación acreditativa de la condición de autónomo colaborador y autónomo societario del solicitante.

4. En aquellas categorías para las que el importe viene fijado por el número de vehículos de la empresa, se aportará declaración responsable del número de vehículos que tenga en el momento de la solicitud de la ayuda.

5. - La solicitud defectuosa, insuficiente, o presentada en formato incorrecto o sin la documentación obligatoria completa, se entenderá desistida si una vez requerido al solicitante, no procede a la subsanación del error en el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, entendiéndose por fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

#### **Artículo 10. Protección de los datos de carácter personal.**

1. Con la presentación de la solicitud y participación en la presente convocatoria el solicitante autoriza a la Administración para que pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para la gestión de las ayudas, de conformidad con el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD) y del Reglamento (UE) 2016/679.

El solicitante que actúe en representación de un menor de edad, de conformidad con el artículo 7 y 84 de la LOPD, acepta también el tratamiento de los datos de éste como titular de la patria potestad o guarda legal.

2. Así mismo, se entiende que presta consentimiento para la cesión de datos a otras Administraciones Públicas, así como para la obtención de la información que verifique determinados datos relacionados estricta y directamente con esta convocatoria, y que proceden de las respectivas bases de datos de las Administraciones Públicas, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo. De conformidad con el artículo 18 LOPD, tiene derecho a oponerse, de forma motivada, al acceso a estas bases de datos para la verificación correspondiente.

3. El departamento responsable de los ficheros y bases de datos es la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y la Dirección General de Movilidad y Litoral y, ante quien se podrá ejercer sus derechos de rectificación. Se podrán también ejercer dichos derechos o solicitar información ante la Inspección General de Servicios en su calidad de Delegado de Protección de Datos para la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para ello el interesado puede dirigirse al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Procedimiento 2736 de la Guía de servicios de esta comunidad, o, presencialmente, presentando el formulario en la red de oficinas de asistencia en materia de registro a través del formulario de solicitud correspondiente. Asimismo, tienen derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección





de Datos en Madrid, por medio de registros presenciales o a través de su página web.

4. Todos los datos que sean facilitados estarán amparados por los principios y las garantías que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

#### **Artículo 11. Procedimiento de concesión y Órganos competentes.**

Se concederán las ayudas sin otra prelación que la derivada del orden de presentación en el registro de las solicitudes. El procedimiento previsto, es en consecuencia, el de régimen de concurrencia no competitiva regulado en el artículo 22.1 de la ley 7/2005, de 18 de Noviembre.

Las solicitudes deberán presentarse en la forma y plazo establecido en el artículo 9 de la presente orden.

1. La persona titular de la Subdirección General competente en materia de transportes es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizara todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de concesión de subvención.

La tramitación y concesión de las ayudas se realizará siempre por riguroso orden de registro de entrada, tanto para las solicitudes iniciales como para las que puedan quedar en espera pasando a formar parte de una lista de reserva. Dicha lista se gestionará con los fondos que, en su caso, queden liberados a causa de que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas, por reasignación del presupuesto, o por incorporación de nuevos fondos presupuestarios.

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso, por los interesados, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comuniquen su aceptación con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.







2. La persona titular de la Consejería competente en materia de transportes u órgano en quien esté delegada la competencia, es el competente para resolver el procedimiento de concesión de la subvención, una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, debiendo dictar la resolución de concesión de la subvención.

3. La persona titular de la Consejería competente en materia de transportes u órgano en quien esté delegada la competencia, previa fiscalización de la Intervención Delegada, procederá al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de la ayuda una vez justificada la actuación subvencionada, con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, así como el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a lo establecido al respecto.

#### **Artículo 12. Resolución de solicitudes.**

1. Corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de transportes o persona en quien este delegada la competencia, dictar aquellas resoluciones que sean necesarias para resolver todas las solicitudes.

2. Se podrán dictar las resoluciones de concesión, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en las convocatorias.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. En caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud, que podrá ser recurrida conforme se establece en esta orden.

4. El contenido de la resolución, al menos, deberá ser el siguiente:

- Los datos de la solicitud y código.
- La categoría concreta y cantidad que se concede.
- Las condiciones a que queda sujeto el pago de la ayuda.
- Indicación de la procedencia de los fondos, mencionando al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana así como el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a lo establecido al respecto.
- Información de que dicha resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición ante el Consejero en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente de su notificación, a tenor de lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13





de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

5. El derecho de cobro que nace de la resolución de concesión para los beneficiarios se denomina «cheque moderniza». Este «cheque moderniza» no podrá hacerse efectivo hasta que el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, en nombre del beneficiario y siendo este el responsable último, presente la documentación justificativa de la realización de la actividad para la que se concede la subvención y el órgano concedente considere justificada la subvención.

El beneficiario deberá emplear la ayuda concedida («cheque moderniza»), en la contratación de las Soluciones de Modernización incluidas en el artículo 4.1 de la presente Orden, y detalladas en el Anexo I del Real Decreto 902/2022, formalizando para ello Acuerdos de Prestación de Soluciones de Modernización, con los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos.

El beneficiario deberá elegir un Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido al Programa. Podrá consultarse el listado de Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos al Programa en el siguiente enlace: <https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/listado-proveedores-prtr>

El beneficiario o su representante legal y el Proveedor de Soluciones de Modernización seleccionado deberán firmar un contrato con la solución de modernización que desee adoptar, basando en las actuaciones subvencionables. Asimismo deberán firmar electrónicamente la propuesta de Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización, aceptando las condiciones que se establezcan en el mismo. Ambos documentos se pondrán a disposición del órgano concedente para comprobar su conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 902/2002 de 25 de octubre.

Los Acuerdos de Prestaciones de Soluciones de Modernización sólo serán válidos y tendrán efectos una vez el órgano concedente de la subvención se haya pronunciado sobre su conformidad, debiéndolo hacerlo en el plazo de diez días hábiles. Transcurrido el plazo sin que el beneficiario haya recibido el pronunciamiento de conformidad sobre el Acuerdo presentado, dicho Acuerdo será válido y tendrá efectos.

El modelo de Acuerdo está incluido como Anexo a la presente convocatoria y estará disponible en la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), procedimiento 4027, pestaña “Documentación”, apartado “Modelos e información para solicitudes”, “Modelo del Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización”.

El plazo máximo para la formalización de los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Modernización entre los beneficiarios y los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos será de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. Transcurrido dicho plazo sin formalizar, el beneficiario perderá el derecho al cobro del importe de la subvención concedida.

Una vez formalizado el Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización, se procederá a la prestación de la solución de modernización por parte del Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido de la solución escogida.

El Proveedor de Soluciones de Modernización emitirá al beneficiario una factura por cada categoría subvencionable. En la misma se reflejará la reducción en el importe a abonar por el beneficiario, con respecto a la cuantía de la subvención concedida en el “cheque moderniza”.





6. También se dictara resolución sobre las solicitudes sin entrar en el fondo en aquellos casos en los que resulte inadmitida o se entienda que se ha producido desistimiento expreso del interesado, caducidad o renuncia, previa las advertencias que correspondan siguiendo el procedimiento que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas. Cuando la resolución sea desestimatoria de la solicitud, el acto deberá ser adecuadamente motivado.

### Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios

Todos los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones y requisitos que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las previstas en el artículo 16 del Real Decreto 902/2022, en la presente Orden de convocatoria al igual que en la contenidas en la Orden de concesión de la subvención.

### Artículo 14. Justificación y pago de las ayudas.

1. Tras la prestación de la solución de modernización, el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, en nombre del beneficiario, deberá presentar la justificación de las acciones realizadas consistente en la documentación exigida y las demás pruebas admitidas en derecho en su caso, en un plazo máximo de doce meses desde la fecha de la resolución de concesión de la subvención al beneficiario.

2. Para cada categoría de solución de modernización el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido aportará la documentación justificativa siguiente:

#### 1. - Gestión de documentos de control electrónicos.

– Factura que contenga todas las actuaciones financiadas, incluyendo la factura de la licencia, en caso de que la aplicación SaaS o software para generación de documentos electrónicos la requiera, especificando la fecha de inicio y finalización de la misma.

–Certificación de superación del curso por parte de los asistentes en el que se haga constar la siguiente información:

- Nombre del alumno y DNI/NIE.
- Denominación de la acción formativa.
- Contenido de la acción formativa (syllabus del curso).
- Resultados de aprendizaje.
- Modalidad de impartición, duración y período de impartición de la acción.

–Informe en el que se incluya una descripción de las actuaciones que se han llevado a cabo, así como del número de incidencias atendidas. Este informe deberá incluir la fecha de inicio y finalización del servicio de consultoría y el número de personal, y su capacitación, que se ha puesto a disposición del beneficiario. El informe deberá incluir como anexo una copia de cinco documentos electrónicos de transporte generados (asociados a casos reales y/o de prueba).





2. - Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación.
  - Factura que contenga todas las actuaciones financiadas, incluyendo la factura del sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación.
  - Certificación de superación del curso por parte de los asistentes que contenga, como mínimo, el nombre del alumno, los contenidos y el número de horas del curso.
  - Informe en el que se incluya una descripción del número de incidencias y/o dudas atendidas. Este informe deberá incluir la fecha de inicio y finalización del servicio técnico.
3. - Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión.
  - Factura que contenga todas las actuaciones financiadas.
  - Informe en el que se incluya una descripción de las actuaciones que se han llevado a cabo. Este informe deberá incluir la fecha de inicio y finalización del servicio técnico proporcionado.
  - Certificación de superación del curso por parte de los asistentes que contenga, como mínimo, el nombre del alumno, los contenidos y el número de horas del curso.
  - Factura de la licencia, que incluya fecha de inicio y finalización de la misma.
4. - Implantación de sistemas TMS/ERP.
  - Factura que contenga todas las actuaciones financiadas, incluyendo la factura del servicio TMS/ERP instalado, en la que se incluya la fecha de inicio y finalización de la suscripción al servicio y los sistemas de software y hardware instalados.
  - Certificación de superación del curso por parte de los asistentes que contenga, como mínimo, el nombre del alumno, los contenidos y el número de horas del curso.
5. - Implantación de sistemas SAE.
  - Factura que contenga todas las actuaciones financiadas, incluyendo la factura del sistema SAE instalado, en la que se incluya la descripción de los sistemas de hardware y software instalados.
  - Certificación de superación del curso por parte de los asistentes que contenga, como mínimo, el nombre del alumno, los contenidos y el número de horas del curso.
  - Justificante de la solicitud de alta en el NAP de Transporte Multimodal proporcionando la dirección URL del fichero que contenga los conjuntos de datos con la información requerida debidamente actualizada. Asimismo, se incluirá una captura de pantalla donde se pueda observar la publicación de los datos en el portal web del NAP de Transporte Multimodal (<https://nap.mitma.es/>), a fin de testimoniar que toda la información proporcionada al NAP es correcta y ha sido posible su publicación.
6. - Actualización de sistemas SAE.
  - Factura que contenga todas las actuaciones financiadas.





- Informe en el que se incluya una descripción de las actuaciones que se han llevado a cabo. Este informe deberá incluir, como mínimo, la fecha de inicio y finalización del servicio de consultoría proporcionado, descripción del sistema existente antes de la actuación, necesidad de la actualización realizada y descripción de las actualizaciones realizadas. El informe deberá incluir como anexo un justificante de la solicitud de alta en el NAP de Transporte Multimodal proporcionando la dirección URL del fichero que contenga los conjuntos de datos con la información requerida debidamente actualizada. Asimismo, se incluirá una captura de pantalla donde se pueda observar la publicación de los datos en el portal web del NAP de Transporte Multimodal (<https://nap.mitma.es/>), a fin de testimoniar que toda la información proporcionada al NAP es correcta y ha sido posible su publicación.
- Certificación de superación del curso por parte de los asistentes que contenga, como mínimo, el nombre del alumno, los contenidos y el número de horas del curso.

#### 7. - Ayuda a los servicios de transporte de viajeros.

- Factura que contenga todas las actuaciones financiadas, incluyendo la factura de las licencias del software o de los servicios web, en la que se incluya la fecha de inicio y finalización de la licencia del software o de la suscripción a los servicios web, así como la factura de los sensores instalados y de los sistemas de hardware de conteo de pasajeros implantados (en su caso).
- Informe en el que se incluya una descripción de las actuaciones que se han llevado a cabo. Este informe deberá incluir la fecha de inicio y finalización del servicio de consultoría proporcionado. El informe deberá incluir como anexo un justificante de la solicitud de alta en el NAP de Transporte Multimodal proporcionando la dirección URL del fichero que contenga los conjuntos de datos con la información requerida debidamente actualizada. Asimismo, se incluirá una captura de pantalla donde se pueda observar la publicación de los datos en el portal web del NAP de Transporte Multimodal (<https://nap.mitma.es/>), a fin de testimoniar que toda la información proporcionada al NAP es correcta y ha sido posible su publicación.
- Certificación de superación del curso por parte de los asistentes que contenga, como mínimo, el nombre del alumno, los contenidos y el número de horas del curso.

#### 8. - Ayuda para la implantación de las aplicaciones que permitan a los usuarios de los servicios públicos de transporte regular de uso general la realización de reclamaciones por medios electrónicos.

- Factura que contenga todas las actuaciones financiadas, incluyendo la factura de la aplicación informática en la que se incluya la descripción de los sistemas de hardware y software instalados, así como el coste de conexión de la misma con el servicio web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para el envío de los datos de las reclamaciones.
- Certificación de superación del curso por parte de los asistentes que contenga, como mínimo, el nombre del alumno, los contenidos y el número de horas del curso.





GOBIERNO  
DE ESPAÑA



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



Región de Murcia

Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU

#### 9. - Mejora de sistemas de ticketing.

- Factura que contenga todas las actuaciones financiadas, incluyendo la factura de las licencias del software o de los servicios web, en la que se incluya la fecha de inicio y finalización de la licencia del software o de la suscripción a los servicios web, así como la factura de los sistemas de hardware para sistemas nuevos de monética y ticketing instalados.
- Informe en el que se incluya una descripción de las actuaciones que se han llevado a cabo. Este informe deberá incluir la fecha de inicio y finalización del servicio de consultoría proporcionado.
- Certificación de superación del curso por parte de los asistentes que contenga, como mínimo, el nombre del alumno, los contenidos y el número de horas del curso.

La justificación de la actividad subvencionada se realizará para cada uno de los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Modernización, siendo los responsables últimos de la misma los beneficiarios de la subvención. La presentación de la justificación de la subvención se realizará por los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos, en nombre del beneficiario.

Para determinar la justificación de la ayuda no se tendrá en cuenta el IVA o equivalente que se devengue en la adopción de soluciones de modernización, de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se realizará mediante cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gasto conforme a lo previsto en el artículo 30 y sucesivos, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título II, capítulo II, de su Reglamento de desarrollo, los requisitos específicos que se establezcan en las convocatorias y con lo establecido en la normativa aplicable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La cuenta justificativa simplificada se compondrá de una memoria que se corresponderá con el formulario digital preestablecido y que incluirá la siguiente documentación:

- a). Detalle técnico y funcional de las soluciones instaladas y prestadas y sus costes de conformidad con el Acuerdo de Prestación de las Soluciones de Modernización.
- b). Acreditación del cumplimiento de la actividad subvencionada, según los requisitos que se establecen en el anexo I del Real Decreto.
- c). La factura emitida por el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido y la documentación acreditativa del abono de la misma.
- d). Conformidad expresa del beneficiario de las soluciones instaladas y prestadas.
- e). Declaración expresa del beneficiario de no haber recibido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso, que cubra el mismo coste del Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f). Pruebas pertinentes acerca del cumplimiento de las obligaciones de publicidad que se recogen en el artículo 28 del presente Real Decreto.

29/03/2023 19:49:01

MANUELA MANIZANARES, MARINA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-05c0e73b-ce5a-4d05-121-00505696280





En caso de que el Proveedor de Soluciones de Modernización no cumpliera con la obligación de justificación establecida, no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma con liberación de la asignación, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el artículo 89 de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

2. Previa solicitud del interesado, se podrá conceder una ampliación del plazo de presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del mismo, si a juicio del órgano concedente existen causas sobrevenidas, acreditadas por el beneficiario, que lo justifiquen y no perjudica derechos de tercero conforme al artículo 19.8 del Real Decreto de Bases.

3. El órgano gestor continuará sin solución de continuidad la tramitación del procedimiento una vez se dicte orden de concesión de las ayudas, debiendo comprobar el cumplimiento íntegro de las condiciones y de la documentación, en particular realizará las siguientes actuaciones:

- a) Recibir la documentación justificativa de la ejecución de la actuación y de la inversión correspondiente en coherencia con la concesión, realizando las verificaciones y controles pertinentes para comprobar la efectividad, pudiendo requerir al interesado la subsanación que proceda, conforme se recoge en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, y en esta Orden.
- b) Podrá elaborar instrucciones de acreditación y justificación complementarias para los casos en los que la complejidad de la actuación o el importe elevado de la ayuda así lo requieran.
- c) En caso de ser necesario y para cotejar la elegibilidad de la actuación subvencionada, podrá solicitar la presentación de toda aquella documentación adicional que considere oportuno a tal efecto.
- d) De conformidad con el artículo 29 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al formular la propuesta de pago, acompañará su informe sobre acreditación del cumplimiento de las condiciones que le dan derecho al beneficiario al cobro de la misma.
- e) Informar sobre el resultado de las solicitudes de ayudas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.
- f) Elaborar así mismo los informes que correspondan del resultado parcial o final, o le sean solicitados, además del informe del cumplimiento de las condiciones conforme al artículo 29.6 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Comprobada la ejecución de la actuación y la documentación correspondiente, que será coherente con la información aportada en el formulario de solicitud, la persona titular de la Consejería en materia de transportes, o persona en quien esté delegada la competencia, procederá previa fiscalización a dictar la orden de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de la ayuda, con expresa referencia a la procedencia de los fondos del PRTR, mencionando al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, así como el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a lo establecido al respecto.





### **Artículo 15. Comprobación de inversiones.**

1. De conformidad con el apartado i) del artículo 11 .3 del Real Decreto regulador de bases, para cada uno de los programas de incentivos se realizarán las oportunas verificaciones sobre el terreno de una muestra representativa de las actuaciones subvencionadas, que cubra al menos el 25 % del importe de la totalidad de las ayudas concedidas y un mínimo del 5% en el número de expedientes, dando prioridad a aquellas actuaciones que supongan un mayor riesgo, e incluyendo diversidad en cuanto a la tipología de los beneficiarios y actuaciones.

2. El beneficiario facilitará la realización de dichas verificaciones. La oposición a la realización de éstas podrá constituir causa de reintegro de la subvención, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

### **Artículo 16. Reintegro de las ayudas.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y conforme al Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en los supuestos previstos en el artículo 27 del Real Decreto 902/2022.

2. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, en su caso, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. Así mismo, se podrá requerir el reintegro de la subvención por el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

### **Artículo 17. Régimen Sancionador.**

En la imposición de sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 18. Publicidad.**

1. Toda referencia a la actuación objeto de las ayudas reguladas en la presente orden, en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en general, en cualesquiera medios de difusión deberá cumplir con lo establecido en el artículo 34 del RMRR y con los requisitos que figuran en el Manual de Imagen del PRTR, y en su caso, en el Manual que sea aprobado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá figurar en todo caso la referencia a la financiación de la actuación mediante fondos del PRTR y a su gestión por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre . En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.







El solicitante deberá asumir la responsabilidad de publicitar, comunicar y difundir los proyectos cofinanciados con cargo a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) conforme a lo establecido en el siguiente enlace:

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia>

2. Asimismo, deberá incluirse esta mención: «Esta ayuda se otorga por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, al amparo de la subvención concedida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

3. Los receptores de financiación de la Unión Europea deben de mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

4. En cumplimiento del artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicarán en el Portal de Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

5. La información sobre las concesiones de subvenciones será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos en que se establece el artículo 20 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, y demás normativa de desarrollo de dicha obligación.

#### **Artículo 19. Incompatibilidad de ayudas.**

Las subvenciones y ayudas serán incompatibles con otras que pudieran concederse para los mismos costes subvencionables, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de acuerdo con el artículo 21 del Real Decreto.902/2022.

#### **Artículo 20. Impugnación de la convocatoria.**

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativo, así como los recursos que, de acuerdo con la legislación vigente se estimen conveniente.

#### **Artículo 21. Entrada en vigor.**





Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



Región de Murcia

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS  
P.D. LA DIRECTORA GENERAL DE MOVILIDAD Y LITORAL  
(Orden de 10/09/2019 – BORM, núm. 212, de 13/09/2019)

Marina Munuera Manzanares  
*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

29/03/2023 19:49:01

MUNUERA MANUANARES, MARINA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-05c0e73b-ce5a-4d05-121-0050569b6280





## ANEXO

### ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SOLUCIONES DE MODERNIZACIÓN

#### REUNIDOS

De una parte, D./D<sup>a</sup> ....., con DNI ....., como titular del órgano..... / Consejero/a Delegado/a / Gerente / Propietario/a de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en ....., actuando en nombre y representación de esta entidad, según acredita mediante escritura de poder otorgada con fecha ..... ante el Notario del Ilustre Colegio de ..... D/D<sup>a</sup> ....., con el número ..... de su protocolo, en adelante, el Beneficiario.

Y de otra parte, D./D<sup>a</sup> ....., con DNI ....., como titular del órgano..... / Consejero/a Delegado/a / Gerente / Propietario/a de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en ....., actuando en nombre y representación de esta entidad, según acredita mediante escritura de poder otorgada con fecha ..... ante el Notario del Ilustre Colegio de ..... D/D<sup>a</sup> ....., con el número ..... de su protocolo, en adelante, el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido.

#### EXPONEN

Que el Programa de Ayudas a Autónomos y Pymes para Modernizar el Transporte por Carretera, se incluye en el Componente 6 (Movilidad sostenible, segura y conectada) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo ECOFIN a través de la Decisión de Ejecución del Consejo (2021/0156).

Que este Programa está regulado en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, por el que se aprueba la concesión directa, a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

Asimismo, estas ayudas están reguladas en la Convocatoria pública de ayudas de fecha ..... de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante orden de .....

Estas ayudas tienen como objetivo incrementar la eficiencia de las empresas y del sistema de transporte mediante la digitalización, la sostenibilidad, la conectividad, la renovación de los sistemas y la introducción de nuevas tecnologías en el sector.

#### DECLARAN

**Primero.** Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de fecha ..... concedió al Beneficiario, conforme al Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, y a la la Orden de la Consejería de Fomento e

29/03/2023 19:49:01  
MANUELA MANIZANARES, MARINA  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-05:0673b-ce5a-4d05-121-00505696280





Infraestructuras, una subvención por un importe de ..... euros distribuidos de la siguiente manera:

- ..... euros para implantar la solución de modernización ..... detallada en el Anexo I del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre y en el ..... de la ..... convocatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- ..... euros para implantar la solución de modernización ..... detallada en el Anexo I del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre y en el ..... de la ..... convocatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Segundo.** Que el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido está dado de alta en el Registro Proveedores de Soluciones de Modernización del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, para la/s categoría/s de solución/es de modernización ..... y ..... con número de registro.....

**Tercero.** Que el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido y el Beneficiario han negociado y firmado un contrato previo a la suscripción de este Acuerdo, con fecha ..... para la/s solución/es de modernización ..... y .....

**Cuarto.** Que entre el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido y el Beneficiario no existe vinculación en los supuestos como los recogidos en el artículo 68.2.a), b), d), e), f) y g) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para los casos de subcontratación de la actividad subvencionada.

**Quinto.** Que el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido y el Beneficiario no forman parte del mismo grupo empresarial.

**Sexto.** Que no concurre ninguno de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de Prevención del blanqueo de capitales.

**Séptimo.** Que el Beneficiario no tiene la/s solución/es de modernización ..... y ..... previamente instaladas.

**Octavo.** Que el Beneficiario no ha recibido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso, que cubra el mismo coste subvencionable establecido en el presente Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización.

**Noveno.** Que el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido dispone de los conocimientos y medios necesarios para llevar a cabo la implantación de la Solución/es de Modernización que las partes desean acordar.

**Décimo.** Que el Beneficiario no tiene en vigor más de un Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización para la/s solución/es de modernización ..... y .....

29/03/2023 19:49:01  
MANUELA MANIZANARES, MARINA  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-05c0e73b-ce5a-4d05-121-00505696280





**Undécimo.** Que, en virtud de lo anterior, el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido desea, libre y espontáneamente, comprometerse a implantar la/s Solución/es indicada/s de acuerdo con el contrato firmado entre las partes.

### CONSIDERANDO

Que el derecho de cobro que nace de la resolución de concesión de la subvención al Beneficiario se denomina «cheque moderniza», por la cuantía correspondiente a las actuaciones para las que ha concedido la ayuda y que se han detallado previamente.

Ambas partes suscriben el presente Acuerdo, sujeto en todo cuanto le sea aplicable al Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, y en la Convocatoria, con arreglo a las siguientes,

### ESTIPULACIONES

#### Primera. Objeto del Acuerdo.

1.1 El presente Acuerdo tiene por objeto regular las condiciones de prestación de servicio entre el Beneficiario y el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido a los efectos que a continuación se expresan, según las condiciones establecidas en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, en la convocatoria, y la Orden de concesión de la ayuda.

1.2 El Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido prestará la/s solución/es de modernización ..... y ..... al Beneficiario, siguiendo el presupuesto y los documentos técnicos negociados entre las Partes, así como lo dispuesto en el Anexo I del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, y en la Convocatoria.

1.3 Siguiendo las peticiones del Beneficiario, y atendiendo a la negociación previa llevada a cabo entre las Partes en el contrato anteriormente suscrito, el Proveedor de Soluciones de Modernización queda obligado a desarrollar e implantar la/s solución/es de forma que:

1.3.1 La prestación de la solución de modernización ..... estará compuesta de las siguientes funcionalidades o características mínimas:

- .....
- .....
- .....

1.3.2 La prestación de la solución de modernización ..... estará compuesta de las siguientes funcionalidades o características mínimas:

- .....
- .....
- .....

#### Segunda. Plazo

La prestación, por parte del Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, de todos los

29/03/2023 19:49:01  
MANUELA MANIZANARES, MARINA  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-05c0e73b-ce2a-4d05-121-00505696280





servicios asociados a dicha/s solución/es de modernización se realizará antes del.....

### Tercera. Importe

3.1 En ningún caso el coste de adquisición de los servicios o productos podrá ser superior al valor de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2 No se considerarán subvencionables el Impuesto sobre el Valor Añadido, el Impuesto General Indirecto Canario ni el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación que se devenguen en la adopción de soluciones de digitalización, de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.3 El coste total de la implantación de la solución de modernización ..... es de ..... euros, incluido el IVA por importe de ..... euros. De este importe:

3.3.1 Los costes subvencionables ascienden a..... euros, con el siguiente detalle:

- .....

-.....

3.3.2. Los costes que corresponde abonar con fondos propios del Beneficiario ascienden a ..... euros.

3.4 El coste total de implantación de la solución de modernización ..... es de ..... euros, incluido el IVA por importe de ..... euros. De este importe:

3.4.1 Los costes subvencionables ascienden a..... euros, con el siguiente detalle:

- .....

-.....

3.4.2. Los costes que corresponde abonar con fondos propios del Beneficiario ascienden a ..... euros.

### Cuarta. Forma de pago

4. 1 El Beneficiario cede al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido el derecho al cobro («cheque moderniza») por los costes subvencionables de la solución de modernización ....., y abonará al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido ..... euros, correspondientes a la parte de los costes no cubierta por el «cheque moderniza» y a los costes no subvencionables.

29/03/2023 19:49:01  
MANUELA MANZANARES, MARINA  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-05c0e73b-ce5a-4d05-121-00505696280





4. 2 El Beneficiario cede al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido el derecho al cobro («cheque moderniza») por los costes subvencionables de la solución de modernización ....., y abonará al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido ..... euros, correspondientes a la parte de los costes no cubierta por el «cheque moderniza» y a los costes no subvencionables.

4. 3 El Proveedor de Soluciones de Modernización emitirá al beneficiario una factura por cada categoría subvencionable. En la misma se reflejará la reducción en el importe a abonar por el beneficiario, con respecto a la cuantía de la subvención concedida en el “cheque moderniza”.

4.4 «El cheque moderniza» no podrá hacerse efectivo hasta que el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, en nombre del Beneficiario, y siendo este el responsable último, presente la documentación justificativa de la realización de la actividad para la que se concede la subvención y el órgano concedente considere justificada la subvención.

**Quinta. Obligaciones de las Partes**

5.1 El Beneficiario y el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido deberán cumplir todas las obligaciones recogidas para cada uno de ellos en el en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, en la convocatoria, y la resolución de concesión de la ayuda.

5. 2 El Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido será el responsable de las tareas de justificación de la ayuda, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 902/2022, de 26 de octubre, y en la Orden..... convocatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. 3 El Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido colaborará con el Beneficiario en las actuaciones de control que se deriven de la citada subvención.

5. 4 Las partes deberán notificar, tan pronto como tenga conocimiento de ello, cualquier posible circunstancia que pueda afectar al cumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Acuerdo.

5. 5 El Beneficiario pondrá el presente Acuerdo a disposición del órgano de la Comunidad Autónoma que haya concedido la subvención, junto con el contrato previo que han formalizado las partes.

5. 6 En caso de que cualquiera de las partes tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o irregularidad en relación las subvenciones reguladas en el Real Decreto 902/2022, de 26 de octubre, y con la Orden..... convocatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá poner dichos hechos en conocimiento de la Unidad de control interno del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por el Ministerio en su portal Web, o bien en su defecto, a la siguiente dirección postal (en sobre cerrado): Unidad de control interno, Subdirección General de Inspección de los Servicios y Atención al Ciudadano, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, paseo de la Castellana, 67, 28046 Madrid.

MANUELA MANZANARES, MARINA 29/03/2023 19:48:01  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-05:0673b-ce5a-4d05-121-00505696280





## Sexta. Cumplimiento del principio de no causar un daño significativo (DNSH)

6.1 Las Partes responsablemente se comprometen a garantizar el cumplimiento del principio de no causar un daño significativo (DNSH) y garantizan responsablemente:

6. 1.1 Que las actividades que se desarrollan en este Acuerdo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos – se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas – se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

6.1. 2 Que las actividades que se desarrollan en este Acuerdo cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

6.1.3 Que las actividades que se desarrollan en este Acuerdo no están excluidas para su financiación por el Plan al cumplir el principio DNSH conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo. Las actividades excluidas son:







- Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
- Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
- Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
- Compensación de los costes indirectos del RCDE.
- Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánicobiológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

6.1.4 Que las actividades que se desarrollan en este Acuerdo no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

### Séptima. Justificación

7.1 La justificación que realice el Proveedor de Soluciones de Modernización tendrá que ser conforme con lo establecido en el artículo 23 y en el Anexo III del Real Decreto 902/2022, de 26 de octubre, y con la Orden..... convocatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7.2 El Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, en nombre del Beneficiario, deberá presentar la justificación de las acciones realizadas consistente en la documentación exigida y las demás pruebas admitidas en derecho en su caso, en un plazo máximo de doce meses desde la fecha de la resolución de concesión de la subvención al Beneficiario.

29/03/2023 19:49:01  
MANUELA MANZANARES, MARINA  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-05c0e73b-ce5a-4d05-121-00505696280





7.3 En caso de que el Beneficiario no cumpliera, por medio del Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado, no se procederá al pago de la subvención correspondiente al «cheque moderniza», se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, y se iniciará el procedimiento de reintegro correspondiente, en su caso.

### **Octava. Incumplimientos**

8.1 El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el presente Acuerdo, en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, en la Convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones particulares que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar en su caso previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes, o a la pérdida de derecho al cobro no ejercitado, conforme a lo dispuesto en el Título II, Capítulo I, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El Beneficiario abonará al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido los costes incurridos en caso de incumplimiento por causa del primero que motive la pérdida total o parcial del derecho al cobro asociado.

8.2 Será de aplicación lo previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el título IV de su Reglamento, si concurriesen los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas. Las infracciones podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves de acuerdo con los artículos 56, 57 y 58 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La potestad sancionadora por incumplimiento se ejercerá de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la misma ley.

8.3 El procedimiento sancionador se sujetará a lo previsto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo el órgano concedente el competente para su resolución.

### **Novena. Resolución de discrepancias**

9.1 Las Partes, en el cumplimiento de las estipulaciones del presente Acuerdo privado actuarán en todo momento diligentemente y de buena fe. Cuando surja cualquier discrepancia o controversia entre las partes sobre la interpretación de este Acuerdo, las partes deberán esforzarse para solucionarlas mediante negociaciones.

9.2 Si las partes no logran resolver las discrepancias o controversias mediante negociación, se dará por terminado el acuerdo, notificándolo al órgano de la Comunidad Autónoma que haya concedido la subvención. El Beneficiario abonará al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido los costes incurridos.

### **Décima. Modificaciones y terminación**

10.1 El presente Acuerdo no está sujeto a modificaciones.

29/03/2023 19:49:01  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-05c0e73b-ce5a-4d05-121-00505696280

MANUELA MANIZANARES, MARINA





10. 2 El Beneficiario podrá desistir del Acuerdo una vez formalizado y validado, previa notificación al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido. En caso de que se haya iniciado la prestación del servicio por parte del Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, el Beneficiario abonará al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido los costes incurridos. Se deberá notificar dicho desistimiento al órgano de la Comunidad Autónoma que haya concedido la subvención.

10.3 En caso de que el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido perdiese la condición de Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido al Programa durante la vigencia del presente Acuerdo, comunicará al Beneficiario este hecho, procediéndose a la anulación del Acuerdo formalizado y notificándolo al órgano de la Comunidad Autónoma que haya concedido la subvención. En estos casos, el Beneficiario podrá formalizar un nuevo Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización con otro Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que esta situación conlleve un incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el Real Decreto 902/2022, de 26 de octubre, y en la Convocatoria que resulte de aplicación, así como de las condiciones particulares que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, será de aplicación lo recogido en la cláusula octava del presente Acuerdo.

#### **Undécima. Entrada en vigor y duración**

11. 1 Este Acuerdo será válido y tendrá efectos una vez que el órgano concedente de la subvención se haya pronunciado sobre su conformidad. Asimismo, en el caso de que el Beneficiario no haya recibido el pronunciamiento de conformidad sobre el Acuerdo presentado en el plazo de diez días hábiles, dicho Acuerdo será válido y tendrá efectos.

11. 2 Este Acuerdo continuará en vigor y será efectivo hasta la terminación del mismo o hasta el 30 junio de 2024, lo que ocurra antes.

#### **Duodécima. Exoneración de responsabilidades**

Mediante la firma de este Acuerdo, ambas Partes determinan y pactan que tanto el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, como la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quedan eximidos de cualquier tipo de responsabilidad derivada del presente Acuerdo con relación al Programa de Ayudas a Autónomos y Pymes para Modernizar el Transporte por Carretera, más allá de lo que determine el Real Decreto 902/2022, de 26 de octubre, y la Convocatoria que resulte de aplicación.

EN VIRTUD DE LO CUAL, las Partes reconocen haber leído en su totalidad el presente Acuerdo, manifiestan comprenderlo, y aceptan obligarse por sus términos y condiciones, así como por las condiciones del Programa de Ayudas a Autónomos y Pymes para Modernizar el Transporte por Carretera, establecidas en el Real Decreto 902/2022, de 26 de octubre y en la Convocatoria ..... constituyendo el completo y el total acuerdo de las Partes.

29/03/2023 19:49:01  
MANUELA MANIZANARES, MARINA  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-05c0e73b-ce5a-4d05-121-00505696280





Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



Y, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Acuerdo en la fecha de la última firma electrónica.

<p>Por parte del Beneficiario</p> <p>(Fecha y firma, nombre completo, DNI, cargo y, en su caso, nombre completo y NIF de la entidad representada)</p>	<p>Por parte del Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido</p> <p>(Fecha y firma, nombre completo, DNI, cargo y, en su caso, nombre completo y NIF de la entidad representada)</p>
---	--

29/03/2023 19:49:01

MANUELA MANZANARES, MARINA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-05c0e73b-ce5a-4d05-121-00505696280

